

REGLAMENTO DE LOS JARDINES DE INFANCIA SAN PIO X

---

- Art. 1º.- Edad de admisión: de 3 a 5 años. En caso de que la madre trabaje o en caso de familia numerosa, serán admitidos a partir de los 2  $\frac{1}{2}$ , siempre mediante certificados acreditativos.
- Art. 2º.- Antes de ser admitidos los nuevos alumnos, deberán someterse a revisión médica a cargo del médico de nuestro Jardín de Infancia.
- Art. 3º.- El horario de clases es como sigue:  
Mañana, de 9 a 12 y tarde, de 3 a 6.  
A fin de conseguir un mayor orden en las horas de salida, los niños que puedan marchar solos a sus casas lo harán un cuarto de hora antes de la hora de salida.
- Art. 4º.- Para conseguir una mejor organización en las clases, los Jardines de Infancia quedarán cerrados, a partir de las 10 de la mañana y 3.30 de la tarde en los edificios de Plazuela de la Vid y c/ Felipe II y a partir de las 9.30 de la mañana y 3.30 de la tarde en el edificio de c/ de la Vid.
- Art. 5º.- Los niños deberán asistir con el uniforme del Jardín de Infancia.
- Art. 6º.- Todo niño que no acuda con las debidas condiciones higiénicas, tendrá que ser mandado a su casa.
- Art. 7º.- Los niños deben asistir al Jardín de Infancia con una bolsa para la merienda. No deben usar cartera.
- Art. 8º.- Durante los meses de invierno, los niños deberán tener en la escuela un jersey, con el nombre y apellido del niño, a fin de poder ponérselo en el momento de salir al patio.
- Art. 9º.- La mensualidad deberá ser abonada durante los diez primeros días de cada mes, a las 6 de la tarde.
- Art. 10º.- Cuota del Jardín de Infancia:  
- Matrícula anual . . . . . 200 ptas.  
- Mensualidad . . . . . 200 "  
Pueden solicitarse Becas a la Directora de los Jardines de Infancia.
- Art. 11º.- El horario de visita de la Directora será los Jueves de 6 a 7 de la tarde en el edificio de la c/ de la Vid.
- Art. 12º.- Después de 8 días de ausencia, los niños deberán presentar un certificado médico en el que conste la enfermedad sufrida y que autorice al niño a reintegrarse al Jardín de Infancia.
- Art. 13º.- Las Señoritas no se hacen responsables de los juguetes que los niños traigan al Jardín de Infancia.

Barcelona, 1 de Octubre de 1964